



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº. 036 -2019-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 27 FEB 2019

**VISTO:** la Resolución Número: 09 de fecha 14 de enero de 2019, notificado mediante Cédula de Notificación N° 3852-2019-JR-CI e Informe N°. 0020-2019-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-JVRV y Decreto N° 0353-2019-GRA/GG-GRDS de fecha 14.02.2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867 y modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante los documentos de vistos, aparece un mandato judicial para, fines de dar cumplimiento a la Sentencia – Resolución Número 08 de fecha 30 de noviembre de dos mil dieciocho contenido en la Resolución Número Nueve, la misma que ha sido requerida su cumplimiento a través de la Resolución Número 09 de fecha 14 de enero de 2019, en favor de la demandante **señora Primitiva TERREL ZEVALLOS**, como resultado del Proceso Contencioso Administrativo recaído en el Expediente N°. 01762-2017-0-0501-JR-CI-02 contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en consecuencia **DECLARO NULA** la Resolución Gerencial Regional N°. 147-2017-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 31 de agosto de 2017 y por extensión vinculante **NULA** la Resolución Directoral Sectorial Regional N°. 01120 de fecha 11 de mayo de 2017; consecuentemente **DISPONGO** que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, dentro del plazo de CINCO días hábiles de notificada la resolución que declare consentida y/o ejecutoriada cumpla con expedir una nueva resolución administrativa reconociendo a favor de la demandante el pago de sus remuneraciones por los servicios efectivamente prestados, como Jefe del Área Académica de Educación Artística – Artes Plásticas de la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Felipe Guamán Poma de Ayala”, en condición de encargada correspondientes a los meses de Mayo y Julio de 2016, más los intereses legales que devenguen;

Que, acorde al Art. N°. 4° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°. 017-93-JUS, precisa que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanados de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala; asimismo se colige del precitado dispositivo que no se puede dejar sin efecto



resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad;

Que, aparece nítidamente la parte mandatoria de la resolución judicial, en el extremo que declara fundada la demanda contencioso administrativa y declara nula la Resolución Gerencial Regional N°. 147-2017-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 31 de agosto de 2017 y por extensión vinculante **NULA** la Resolución Directoral Sectorial Regional N°. 01120 de fecha 11 de mayo de 2017, disponiendo que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, cumpla con expedir una nueva resolución administrativa reconociendo a favor de la demandante el pago de sus remuneraciones por los servicios efectivamente prestados, como Jefe del Área Académica de Educación Artística – Artes Plásticas de la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Felipe Guamán Poma de Ayala", en condición de encargada correspondiente a los meses de Mayo y Julio de 2016, más los intereses legales que devenguen;

Que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, es un órgano especializado del Gobierno Regional de Ayacucho, que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales emanadas del Ministerio de Educación. Mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444, y la R.E.R. N°. 005-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a fin de que emita nuevo acto resolutivo orientando el pago de sus remuneraciones de la administrada **Primitiva TERREL ZEVALLOS**, por los servicios efectivamente prestados, como Jefe del Área Académica de Educación Artística – Artes Plásticas de la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Felipe Guamán Poma de Ayala" en condición de encargada, correspondiente a los meses de Mayo y Julio de 2016, más los intereses legales que devenguen.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, elaborar la planilla de pagos de los meses mayo y julio de 2016, más los intereses legales que devenguen.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** al Juzgado de origen, instancias que correspondan y a la interesada con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
*[Signature]*  
Ing. VICTOR BELLEZA DE LA ROCA  
GERENTE REGIONAL

